



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00251-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	MARIA NURY MONTIEL AYALA Y OTROS
DEMANDADO	NILSON URIEL PARRA Y OTROS

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho dar impulso al proceso.

Así las cosas, revisado el trámite surtido en el mismo, se advierte que se hace menester requerir a la Secretaría de Tránsito de Bello, Antioquia para que aporte con destino a este proceso las direcciones físicas y electrónicas de la demandada JOSEFINA CHAVEZ CAMPO identificada con CC 63.461.119 propietaria del vehículo de placas WXK 134, según la información que repose en su base de datos. Se le concede para ello el término de cinco (5) días, y además al mismo apoderado de la parte demandante para que aporte al plenario las gestiones de notificación realizadas respecto a los demás demandados NILSON URIEL PARRA Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Para ello, se le concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del CGP.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir a la Secretaría de Tránsito de Bello, Antioquia para que aporte con destino a este proceso las direcciones físicas y electrónicas de la demandada JOSEFINA CHAVEZ CAMPO identificada con CC 63.461.119 propietaria del vehículo de placas WXK 134, según la información que repose en su base de datos. Se le concede para ello el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte al plenario las gestiones de notificación realizadas respecto a los demandados NILSON URIEL PARRA Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Para ello, se le concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c195c00672dbfe312888e08503869154713187a160ac2ca42f1d70b84f9939**

Documento generado en 30/11/2022 06:12:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>